

LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

La Ley 15/2010, de 5 de julio, publicada en el BOE núm. 163, de 6 de julio de 2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, establece una serie de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, y las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores y subcontratistas.

Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor (07/07/2010), y de ella, por su interés empresarial, destacamos los siguientes aspectos:

- **PLAZOS DE PAGO:**

- ⇒ Régimen general:

- ✓ 60 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, aunque el deudor reciba la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios. No cabe la ampliación del plazo.

- ⇒ Régimen especial de aplazamiento de pago para productos agroalimentarios:

- ✓ Productos de alimentación frescos y perecederos: no superior a 30 días (aplicación inmediata).
- ✓ Productos de alimentación no frescos o perecederos: no superior 60 días.

- ⇒ Sector del libro: el Gobierno podrá determinar reglamentariamente un régimen especial de pagos.

- **PERIODO TRANSITORIO:**

- ⇒ Desde la entrada en vigor de esta ley hasta el 31/12/2011: el plazo máximo de pago será de 85 días.
- ⇒ Durante el año 2012: 75 días.
- ⇒ A partir del 01/01/2013: 60 días.

- **OBLIGACIÓN DE LOS PROVEEDORES:** deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan 30 días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de servicios.

- **FACTURACIÓN:**

- ⇒ Recepción de factura por medios electrónicos: se iniciará el cómputo del plazo de pago, siempre que esté garantizada la identidad y autenticidad del firmante, integridad de la factura y recepción por el interesado.
- ⇒ Podrá realizarse la agrupación de facturas en un periodo no superior a 15 días mediante una factura resumen periódica o agrupándolas en un único documento.

- **INDEMNIZACIÓN POR COSTES DE COBRO:** cuando el deudor incurra en mora, que le sea imputable, el acreedor tendrá derecho a reclamarle una indemnización que no podrá superar el 15% de la cuantía de la deuda, excepto si la deuda no supera los 30.000 €, en cuyo caso el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda.

- **CLÁUSULAS ABUSIVAS:**

Serán nulas las cláusulas:

- ⇒ Pactadas entre las partes sobre la fecha de pago o las consecuencias de demora que difieran en cuanto al plazo de pago y al tipo legal de interés de demora.
- ⇒ Contrarias a los requisitos para exigir los intereses de demora del Artículo 6, cuando tengan un contenido abusivo en perjuicio del acreedor.

De igual forma, la Ley que comentamos, **modifica** determinados artículos de la **LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:**

- Obligación para la Administración de abonar el precio dentro de los **30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras** o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, si hubiese demora, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo previsto, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.
- Se establece el procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.
- Periodo transitorio:
 - ⇒ Desde la entrada en vigor de esta disposición hasta el 31/12/2010: el plazo máximo de pago será de 55 días.
 - ⇒ Durante el año 2011: 50 días.
 - ⇒ Durante el año 2012: 40 días.
 - ⇒ A partir del 01/01/2013: 30 días.

Finalmente, la citada ley viene a establecer plazos máximos de pago en los contratos de obra con las Administraciones Públicas, indicando que **las empresas constructoras de obra civil que tengan en vigor contratos de obra con Administraciones Públicas, excepcionalmente**, y durante 2 años a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta ley (07/07/2010), **podrán acordar con sus proveedores y/subcontratistas los siguientes plazos máximos de pago:**

- Desde la entrada en vigor de la ley hasta el 31/12/2011: 120 días.
- Durante el año 2012: 90 días.
- Durante el año 2013: 60 días.

No se puede pactar entre las partes por encima de dichos plazos y fechas.

Almería, 13 de julio de 2010.